



Exp N.º 179 del 9 de septiembre de 2022
INFRACCIÓN



RESOLUCIÓN N.º

Nº-0548

03 JUL 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 1528 de 1 de noviembre de 2022, notificada por aviso el 8 de marzo de 2023, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la señora NIDIA CHÁVEZ PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.011.366, se formuló el siguiente cargo:

"CARGO ÚNICO: La señora NIDIA CHÁVEZ PINEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 23.011.366, presuntamente ejerció actividades de tenencia y cría de (76) especímenes de fauna silvestre de distintas especies relacionados en la TABLA 1. Violando con el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.25.1. y 2.2.1.2.25.2."

Que, mediante Auto No. 1051 del 28 de julio de 2023, notificada por aviso el 14 de septiembre de 2023, se incorporó como pruebas al presente procedimiento sancionatorio ambiental los siguientes documentos:

- Informe No. 0184 de 01 de agosto de 2022.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 212517.
- Informe No. 0185 de 03 de agosto de 2022.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 212518.
- Informe No. 0186 de 03 de agosto de 2022.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 212519.
- Informe No. 0187 de 03 de agosto de 2022.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 212520.
- Informe No. 0188 de 03 de agosto de 2022.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 212521.
- Informe No. 0189 de 03 de agosto de 2022.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 212522.
- Informe No. 0190 de 03 de agosto de 2022.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 212523.

Que, mediante Resolución No. 0159 del 17 de marzo de 2025, notificada por aviso el 29 de julio de 2025, se declaró responsable a la señora NIDIA CHÁVEZ PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.011.366, del cargo único formulado en la Resolución No. 1528 de 1 de noviembre de 2022, y se impuso una sanción en la modalidad de multa en cuantía de catorce millones ochocientos cuarenta mil ochocientos sesenta y cinco pesos mcte (\$14.840.865).

Que, mediante Resolución No. 0962 del 4 de diciembre de 2025, notificada personalmente por medio electrónico el 10 de diciembre de 2025, se rechazó por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto mediante radicado interno No. 6629 del 22 de agosto de 2025, por la señora NIDIA CHÁVEZ PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23011366, a través de su apoderado el señor ROBERTO C BADEL GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9099459.



Exp N.º 179 del 9 de septiembre de 2022
INFRACCIÓN



Ambiente

Nº-0548

03 JUL 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

portador de la tarjeta profesional No. 124023 del C.S.J., y se confirmó en todas sus partes la Resolución No. 0159 del 17 de marzo de 2025.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0159 del 17 de marzo de 2025 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.00338 del 4 de febrero de 2026.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 179 del 9 de septiembre de 2022, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente No. 179 del 9 de septiembre de 2022, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor ROBERTO BADEL GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9099459 y tarjeta profesional No. 124023 del C.S.J., como apoderado de la señora NIDIA CHÁVEZ PINEDA, al correo electrónico abogadobadegarcia@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente Resolución no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO AMARÉZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			